ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
OBJETO	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requerido por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De conformidad con el Decreto 262 de 2004 compilado parcialmente en el Decreto 1170 de 2015, así como lo dispuesto en el Decreto 1743 de 2016, el DANE tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de la información así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma, para apoyar la toma de decisiones hacia el desarrollo económico, social, cultural y político del país.

En este contexto, la Dirección Territorial Centro Occidente debe adelantar el proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía para adquirir tiquetes aéreos para funcionarios y contratistas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tarifa administrativa One Way	Unidad
2	Tarifa administrativa Round Trip	Unidad

El valor de la Tarifa Administrativa deberá estar ajustada y dentro del rango establecido en la Resolución 3596 de 2006.

CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes características técnicas que a continuación se relacionan:

1. Suministrar los tiquetes aéreos dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas en el estudio previo, invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. El contratista se compromete a suministrar al DANE los tiquetes aéreos bajo los requerimientos efectuados por la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato, contemplando días hábiles, no hábiles, las 24 horas del día.
4. Ofrecer un GDS integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El proveedor debe mantener al menos un GDS operativo e integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.
5. Gestionar convenios ante las aerolíneas utilizadas por el DANE y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
6. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Dirección Territorial podrá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.
7. Ofrecer al DANE los tiquetes aéreos en la tarifa más económica disponible, al momento de la solicitud.

8. Generar los reportes según la necesidad del DANE, de manera particular cuando el supervisor del contrato lo requiera.
9. Enviar al correo electrónico del supervisor designado por el DANE y del pasajero, los tiquetes dentro de la hora siguiente a la expedición.
10. Generar y remitir mensualmente los reportes e informes de ejecución, los cuales deberán contener una relación de tiquetes expedidos, precio, saldo de apropiación, beneficiario, descuentos otorgados por tiquete expedido y el estado de cuenta del contrato.
11. Gestionar el reembolso por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera quincenal de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas, sin que se genere costos adicionales para el DANE cuando a ellos hubiese lugar.
12. Mantener vigente durante la ejecución y vigencia del contrato, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.
13. El DANE no asumirá el pago por penalidades y sanciones por tiquetes que no hayan sido solicitados y/o autorizados por la entidad, o en aquellos casos que por fallas de la plataforma sean emitidos tiquetes en fechas y/o pasajeros no autorizados. Solo para los casos antes mencionados, el contratista se obliga a gestionar con las aerolíneas la devolución del tiquete, sin acarrear costo alguno para el DANE, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de expedición.
14. El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, además de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003.
15. Mantener vigente la licencia IATA presentada para la ejecución del contrato y utilizarla para los tiquetes aéreos expedidos en el contrato.
16. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista deberá interrumpir el suministro de tiquetes aéreos e informar a la supervisión de manera inmediata para tomar las medidas correspondientes frente al contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DANE por el no cumplimiento del contrato.
18. El valor de los tiquetes aéreos expedidos no puede ser mayor al valor de los precios del mercado.
19. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN y enviarla al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al correo electrónico del supervisor.
20. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere, juntamente con el supervisor del mismo.
21. Discriminar e informar al DANE/FONDANE sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
22. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, además de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003.
23. El contratista deberá especificar los sistemas de comunicación con que cuenta la agencia a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional durante las 24 horas del día, durante todos los días calendario de la ejecución del contrato líneas fijas de reserva, correo electrónico.
24. El Contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el DANE/FONDANE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto de este.

NOTA 1: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a aquel proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa (tarifa administrativa One Way o un trayecto y Round Trip o doble trayecto) de acuerdo con la regulación vigente de la Aerocivil y que cumpla con los requisitos habilitantes.

La tarifa administrativa ofertada, deberá incluir el IVA.

Proyectó: Adriana del Pilar Aragon Zamora – Profesional Especializado
Revisó: Yovanna Alexandra Cadavid Herrera – Profesional Especializada
Revisó: Carolina Poveda – Abogada Contratista – Área Jurídica
Revisó: Oscar raul Mora Rivera – Abogado Contratista – Área Jurídica